

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ATL/ADS/001/2026

DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO RELATIVO A: “SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA COLONIA EL DIVISADERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y LA COLONIA LA PALMA EN LA ALCALDÍA Tlalpan”, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

I. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La contratación de los servicios se realizará a precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con Fundamento en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracción II, Apartado B, numeral 3 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 30, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Artículos 3 Apartado b Fracción IV, 23 primer párrafo, 24 inciso C), 44 fracción I inciso b), 61, 62 y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y 75-A y 80 de su Reglamento. Así como al Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la Facultad de celebrar contratos y convenios, dentro del ámbito de su competencia, que lleve a cabo la Alcaldía en Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1472 BIS el 24 de octubre de 2024.

II. ANTECEDENTES

Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía Tlalpan contempla la necesidad de contratación de servicios que por su monto, resulta inconveniente llevar a cabo en concurso de Licitación Pública o Invitación Restringida a cuando menos tres concursantes, por lo que opta por la Adjudicación Directa.

Considerando que el presupuesto de referencia, se encuentra dentro de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2026, con cargo a la suficiencia presupuestal anexa, y según oficio de autorización No. N° SAF/SE/051/2026 de fecha 16 de enero de 2026.

JUSTIFICACIÓN

Proveer de los mayores beneficios a la población local, a través de la necesaria contratación de una empresa con el aval de experiencia para llevar a cabo los Servicios de control y seguimiento de la realización de los trabajos a ejecutar.

III. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA

Para el cumplimiento en tiempo y forma de uno de los objetivos integrales del Programa Operativo Anual, garantizando el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos asignados, la Alcaldía Tlalpan ha considerado necesario y fundamental llevar a cabo la contratación de dichos trabajos, razón por la cual con fecha 29 de enero de 2026 se le giró a, FRIMAR TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., en lo sucesivo “La Empresa”, la invitación a la adjudicación directa N° ATL/ADS/001/2026, para la presentación de propuesta en relación a los servicios en mención y motivo del presente dictamen.

Con fecha 30 de enero de 2026 “La Empresa”, entregó su escrito de respuesta aceptando la invitación al procedimiento de Adjudicación Directa.

Con fecha 04 de febrero de 2026 “La Empresa”, entregó los documentos solicitados que permiten señalar lo siguiente:

“La Empresa”, ofrece trabajos profesionales con experiencia en la realización de éste tipo de servicios, planteando contar con la capacidad para la ejecución de los servicios; asimismo presentó una propuesta, la cual una vez evaluada en los términos conducentes se considera que reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, además, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, por lo que satisface los requerimientos de la Alcaldía Tlalpan

Por lo anterior, y con fundamento a los preceptos normativos establecidos en el numeral I, “Fundamento Legal para el Ejercicio de la Opción” del presente Dictamen, y con base en la propuesta recibida, se considera que “La Empresa” reúne las condiciones legales,

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ATL/ADS/001/2026

técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Alcaldía, para el inicio inmediato de los servicios y garantizar su cumplimiento en el tiempo y forma requeridos.

IV. VALOR DEL CONTRATO

Los servicios a contratar representan un importe total por la cantidad de \$397,677.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; con un periodo de ejecución comprendido del 10 de febrero de 2026 al 20 de mayo del 2026.

V. NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA

La Empresa Contratista se encuentra debidamente constituida conforme a las Leyes mexicanas, y conviene en seguirse considerando mexicano por cuanto al contrato que se formalice se refiere y no invocar la protección de algún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder todo el derecho derivado de su contrato en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

Los servicios consisten en “SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA COLONIA EL DIVISADERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y LA COLONIA LA PALMA EN LA ALCALDÍA TLALPAN” cuyos alcances se especifican en el catálogo de actividades respectivo, mismo que se enmarca en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a la demás normatividad vigente y aplicable en estos servicios.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ECONOMÍA

Al adjudicar el servicio en forma directa y sustraerlo del proceso de Licitación Pública, se evitan los costos que se originan por la aplicación de personal y recursos en la publicación de las convocatorias, efectuar la Junta de Aclaraciones respectiva; llevar a cabo las juntas públicas de Presentación y Apertura del sobre único, y la de comunicación del Fallo correspondiente. Aunado a ello la propuesta económica resulta congruente con el presupuesto de gastos que la Administración Pública de la Ciudad de México ha establecido para este tipo de servicios, con base en el Tabulador de Salarios que emite y edita el Gobierno de la Ciudad de México.

La Adjudicación Directa permite que se atienda con mayor rapidez el objeto del servicio, logrando disminuir posibles problemas, interrupciones y retrasos en el trámite de contratación; garantizando que el ejecutor elegido, resulte del todo confiable para la instancia contratante por su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como a la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio de los servicios. El procedimiento de Adjudicación Directa simplifica los trámites y tiempos administrativos de la contratación.

EFICACIA

El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá que se atienda con mayor rapidez el objeto de la contratación, lo que propiciará que el proceso de ejecución de los servicios se realice en tiempo y forma; por lo que es necesario adjudicar directamente los servicios a una empresa que cuente con las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, pudiendo así garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para el inicio de los servicios; para dicho efecto se elaboró el análisis económico correspondiente.

Además, de que se evita la posible pérdida de tiempo que se generaría en caso de una inconformidad por parte de los licitantes o bien, que por no corresponder los alcances a las expectativas económicas de los participantes a la licitación, las propuestas no fueran aceptadas y se tuviera que reprogramar la licitación. De igual manera se ahorra el tiempo que se destine a la programación de los eventos antes señalados; es conveniente mencionar, que los servicios por ser prioritarios en el programa de obras de la presente Administración, no permite que se atrasen los tiempos de realización; por lo que, el ahorro de tiempo combinado con las economías antes indicadas y la fecha límite para los compromisos presupuestales, justifican esta modalidad para la contratación del servicio.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ATL/ADS/001/2026

EFICIENCIA

La empresa a la que se pretende adjudicar los servicios, para optimizar el correcto desarrollo de las actividades, atenderá que se lleve a cabo eficientemente, entre otras, la revisión previa de la documental de la contratista, recepción de las áreas de trabajo, apoyo técnico, asistir a juntas de trabajo, verificar y tramitar estimaciones, ingeniería básica, control y/o pruebas de calidad, cumplimiento de programas establecidos, reportes de avances y desviaciones, trabajos extraordinarios, verificar numero generadores, constatar la terminación de los trabajos y cerrar contable y administrativamente el expediente único de finiquito.

IMPARCIALIDAD

Se cumple el principio de imparcialidad en razón de que la empresa seleccionada no guarda un vínculo o relación directa con los Servidores Públicos de la Alcaldía, que pudieran implicar conflicto de intereses, toda vez que la elección efectuada obedece a satisfacer las necesidades de contratación en búsqueda de resultados eficaces, lo que nos lleva a concluir que la empresa a la que se adjudica directamente el servicio, y ofrece la capacidad técnica para llevarlos a cabo, además de la experiencia necesaria y capacidad de respuesta inmediata que garantizan al Gobierno de la Ciudad de México las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias, motivando dicha imparcialidad en los apartados de economía, eficacia y eficiencia antes descritos.

HONRADEZ

El procedimiento adjudicatario se llevó a cabo con toda transparencia, toda vez que en la invitación no medió pretensión, intención, voluntad o interés alguno, ya que los elementos de juicio utilizados se encaminaron a obtener las mejores condiciones para la Alcaldía en Tlalpan, para lo cual, se valoraron principalmente las necesidades técnicas para la ejecución, concluyéndose que estos requisitos son cubiertos por la empresa elegida, registrando buenos resultados en servicios similares a los solicitados. Se verificó además, que la empresa no presentara antecedentes o actitudes adversas al interés de esta Alcaldía que pudieran ubicarla dentro de los supuestos referidos en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sino por el contrario, se trata de una empresa que ha cumplido a cabalidad con los compromisos que le han sido asignados con anterioridad.

TRANSPARENCIA

A efecto de cumplir con el criterio de transparencia previsto en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la empresa seleccionada ofrece las mejores condiciones para el Gobierno de la Ciudad de México, así mismo manifiesta no incurrir en el supuesto de conflicto de intereses, derivada de relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios, con alguna de las personas servidores públicos, con atribuciones para la resolución del presente procedimiento.

VIII. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

SOCIALES

Para los servicios requeridos en esta demarcación y que la ciudadanía cuente con la infraestructura necesaria para el adecuado desempeño de sus actividades, es necesario contratar servicios, estos permitirán disponer de obras más funcionales de mejor calidad.

Es importante hacer énfasis que la adjudicación directa permitirá atender demandas sociales, con el inicio inmediato de la prestación de los servicios; aprovechamiento óptimo de los recursos humanos; entre otros.

LEGALES

Se determinó que la empresa está legalmente constituida, de nacionalidad mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y que cuenta con registro de concursantes de la Secretaria de Obras y Servicios vigente, de acuerdo a la normatividad.

ADMINISTRATIVAS

La experiencia ofrecida por la empresa para este tipo de servicios, obedece a un equipo que está coordinado en todas las disciplinas que deban participar, formando una estructura orgánica y administrativa congruente con las necesidades operativas del servicio a realizar, propiciándose condiciones que garantizan el inicio de los servicios de forma inmediata, atendiendo la importancia de éstos, disminuyendo los plazos de contratación; lo cual a su vez redundará en la ejecución de los servicios, dentro del marco normativo vigente.

Así mismo se requiere de su contratación en razón a la insuficiencia de personal técnico para realizar los servicios en tiempo y forma.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ATL/ADS/001/2026

TÉCNICAS

En la evaluación realizada a la empresa a contratar, se ha acreditado documentalmente que cuenta con la infraestructura suficiente, esto es, personal técnico, capacidad de operación y experiencia para la realización de los servicios requeridos, además, de enunciar que ha desarrollado servicios similares relacionados con los mismos.

FINANCIERAS

La Empresa seleccionada acredita que cuenta con el capital contable suficiente para hacer frente a los costos de los servicios; además, la adjudicación directa se basará estrictamente en lo dispuesto en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y al tabulador de salarios emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con lo que se asegura que la erogación que realizará la Administración para este propósito, será dentro de los parámetros que rigen el mercado de la construcción.

IX. CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

Por los razonamientos jurídicos, administrativos y técnicos antes expuestos, se adjudica a, **FRIMAR TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.**, contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, relativos a: **"SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA COLONIA EL DIVISADERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y LA COLONIA LA PALMA EN LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

Lo anterior mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por la cantidad de \$342,825.57 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.). MÁS \$54,852.09 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) que corresponden al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$397,677.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) Con suficiencia presupuestal número. AT/DPCO/002/2026, clave presupuestal:

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
2	2	1	274	K023	15	O	3	6	0	6141	2	1	A7	O26NR0114

El plazo de ejecución será de 100 días naturales, con fecha de inicio el 10 de febrero de 2026 y de término el 20 de mayo de 2026, debiendo ejecutar el 100% de las actividades.

En Tlalpan, Ciudad de México, a los 05 días del mes de febrero de 2026.

Jefe de Unidad Departamental
de Concursos de Obras

C. Aarón Alejandro Martínez Álvarez

Subdirector de Proyectos de Construcción de Obras

C. Jesús Ramos Cervantes

Directora de Planeación y Control de Obras

L. C. Dulce Rocio Hernández Méndez